



ACUERDO DE CONCEJO N.º 085-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º 000083-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM, de la Coordinadora de la Unidad Territorial Lima Metropolitana del Programa Nacional Cuna Más, de fecha 26 de junio de 2024 y registrado en el Sistema de Gestión Documental DOCUMENTA como Documento Simple N.º 21614-2024 con fecha de recepción 27 de junio de 2024; el Memorando N.º 349-2024-MDSJL/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 18 de julio de 2024; el Memorando N.º 256-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 22 de julio de 2024; el Memorando N.º 2822-2024-MDSJL/OGAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N.º 0204-2024-JFFS-OA/MDSJL, del encargado de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; el Informe N.º 197-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 22 de julio de 2024; el Informe N.º 149-2024-MDSJL/OGPPM, de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 25 de julio de 2024; el Informe Legal N.º 180-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de julio de 2024; el Proveído N.º 709-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 31 de julio de 2024; el Proveído N.º 3074-2024-MDSJL/OGSG; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



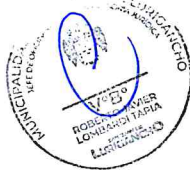
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios Nacionales e Internacionales en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", con la finalidad de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la gestión de convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación, que contribuya al logro de los objetivos y fines institucionales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en beneficio de los ciudadanos y el desarrollo sostenible;



Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;



Que, aunado a ello, el numeral 7.2.1.2 del artículo 7 de la mencionada Directiva, precisa que el Convenio Específico, es aquel que tiene por objeto desarrollar entre otros, proyectos especiales o actividades de colaboración o precisar los alcances de un convenio marco previamente suscrito y no requiere de la previa suscripción del convenio marco;



Que, de acuerdo al artículo 151 del Reglamento de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales y de forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público;



Que, el artículo 152 del referido Reglamento precisa que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido;



Que, a través del Oficio de vistos, la Coordinadora de la Unidad Territorial Lima Metropolitana del Programa Nacional Cuna Más señala que en el marco de la colaboración interinstitucional, así como la reunión sostenida el 18 de junio de 2024, entre los profesionales de su representada y el equipo de profesionales de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y en el marco de la Directiva denominada "Intervención en la Infraestructura de locales de servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más" versión 4 aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 1790-2024-MIDIS/PNCM-DE referido a la suscripción de convenios en el caso de inmuebles municipales celebración de un Convenio de Cooperación Marco con su representada es que solicita las acciones pertinentes para que se apruebe la afectación en uso de tres locales del ex Instituto Alemán a favor del citado programa, por el periodo de cinco (5) años, a fin de sostener en el tiempo la prestación de servicios señalados para dar atención integral a las niñas y niños menores de tres (3) años, de pobreza y pobreza extrema, siendo dichos locales propuestos para Centro Infantil de Atención Integral, previendo la atención a cuarenta niñas y niños del distrito y el Servicio Alimentario, estaría proveyendo ochenta y cuatro (84) raciones diarias, considerando atención de un centro que viene funcionando en la no presencialidad (por falta de servicio alimentario) con un total de cuarenta y cuatro niñas y niños menores de tres años, ubicado en la zona La Vizcachera; por lo que ha considerado como producto para el Sello Municipal la suscripción del convenio a fin de asegurar desde los diferentes sectores la atención



integral de la niñez de primera infancia, en el marco del Plan de la Lucha contra la Anemia;

Que, con Memorando N° 349-2024-MDSJL/GDH, la Gerencia de Desarrollo Humano en el marco de sus competencias opina favorablemente para la celebración del Convenio Específico de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual servirá para mejorar la atención integral de los niños y niñas menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales del Programa Nacional Cuna Mas;

Que, a través del Memorando N° 2822-2024-MDSJL/OGAF-OA, la Jefa de Oficina de Abastecimiento hace suya la opinión técnica contenida en el Informe N° 0205-2024-MDSJL-JPFS-OA, a través del cual el Encargado de Control Patrimonial opina favorablemente para proseguir con el trámite de aprobación del acuerdo de concejo que aprueba la celebración del Convenio Específico de Afectación en uso de tres (03) locales del Pabellón 05 de un área total de 627.58 m2 (Local 1: 65 m2, Local 2: 338.83 m2 y Local 3: 223.75 m2), que forma parte del inmueble denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores) ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz V2 Lote 1 Etapa Segunda, Manzana BB del distrito de San Juan de Lurigancho, inscrito en la Partida Registral N° P02180853, Asiento 00007, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a favor del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante Informe Legal N° 180-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que el Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, apruebe la celebración del Convenio Específico de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

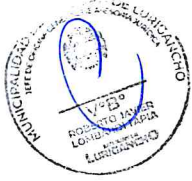
ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Afectación en uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, siendo el objeto del mismo la afectación en uso por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de tres (03) locales del Pabellón 05 de un área total de 627.58 m2 (Local 1: 65 m2, Local 2: 338.83 m2 y Local 3: 223.75 m2), que forma parte del inmueble denominado "Villa Campoy" (Parque Los Educadores) ubicado en la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy (F.76075) Mz V2 Lote 1 Etapa Segunda, Manzana BB del distrito de San Juan de Lurigancho, inscrito en la Partida Registral N° P02180853, Asiento 00007, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, para que sean utilizados por el periodo de cinco (05) años por el Programa Nacional Cuna Más, para el funcionamiento de dos Centros Infantiles de Atención Integral – CIAI y un Servicio Alimentario - SA, del Comité de Gestión Hortensia Pardo; estando el alcalde facultado a



suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.



Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Modernización y Cooperación efectúe el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.




SAN JUAN DE LURIGANCHO

LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE